

REVISTA STULTIFERA

DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

VOLUMEN 2, NÚMERO 2, SEGUNDO SEMESTRE DEL 2019

ISSN 0719-983X



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
SEDE PUERTO MONTT



Organizaciones generizadas: normatividades sexogénicas y cuerpos transgresores¹

Generated organizations: sexgenic normativities and transgressive bodies

Karen Mardones Leiva y Javiera Court Arrau
Universidad Austral de Chile

Resumen

El artículo toma planteamientos de la teoría del género en las organizaciones —aludiendo al concepto de organizaciones generizadas— con el propósito de ampliar discusiones iniciadas por el feminismo, para desplazarnos hacia las que actualmente plantea el postfeminismo y el transfeminismo. Con *normatividades sexogénicas* pretendemos dar cuenta de ciertas *normalizaciones* que operan en el orden de la cultura y que siendo construidas en el tiempo son consideradas como lo natural. Con *cuerpos transgresores* queremos visibilizar que han existido y existirán personas y grupos que desafían ese orden y las normas. En el desarrollo del escrito aludiremos a algunas de las normatividades sexogénicas a veces invisibilizadas en los análisis organizacionales, y daremos cuenta de algunas transgresiones que ocurren en dichos espacios.

Palabras clave: feminismo, postfeminismo, transfeminismo, género.

Abstract

The article takes approaches to the theory of gender in organizations —referring to the concept of generated organizations— with the purpose of broadening discussions initiated by feminism, to move towards those currently posed by postfeminism and

Recibido: 28/10/19. Aceptado: 16/12/19



Karen Mardones es tesista del Doctorado en Ciencias Humanas, mención Discurso y Cultura, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Austral de Chile. Trabaja como Profesora del Instituto de Estudios Psicológicos, Facultad de Medicina, Universidad Austral de Chile, Valdivia. Becaria Conicyt Doctorado Nacional 2017, folio 21170553. Tesista en Proyecto Anillos de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (SOC180045) “Horizontes convergentes: producción, mediatización, recepción y efectos de las representaciones culturales de la marginalidad”. Integrante del Núcleo de Investigación de Excelencia UACH 2019 Estudios interdisciplinarios en torno a la Desigualdad y Derechos Humanos.

Contacto: karen.mardones.leiva@gmail.cl

Javiera Court es publicista y deportista. Integra la agrupación por la diversidad sexual, Valdiversa, de la cual es su secretaria, y es columnista en el periódico *El Desconcierto*.

Contacto: jacourt11@gmail.com

Cómo citar: Mardones Leiva, K., y Court Arrau, J. (2019). Organizaciones generizadas: normatividades sexogénicas y cuerpos transgresores. *Revista Stultifera*, 2 (2), 100-115. DOI: 10.4206/rev.stultifera.2019.v2n&06

transfeminism. With generic *sex normativities*, we intend to account for certain *normalizations* that operate in the order of culture and that being constructed over time are considered as natural. With *transgressive bodies* we want to make visible that there have been and there will be people and groups that defy that order and norms. In the development of the writing we will refer to some of the generic sex normativities sometimes invisible in organizational analyzes, and we will account for some transgressions that occur in these spaces.

Key words: feminism, postfeminism, transfeminism, gender.

Organizaciones generizadas

Las organizaciones —ya sean estas comunitarias, educativas, empresariales, públicas, o de cualquier otra índole— son organizaciones generizadas. La teoría de género en las organizaciones planteada por Joan Acker (1990) contribuyó a mostrar cómo la práctica de organizar no es neutra en términos de género, y que las organizaciones mantienen diferencias generizadas respecto al poder. Acker (1990) señaló que las “imágenes del cuerpo y la masculinidad de los hombres impregnan los procesos organizacionales, marginando a las mujeres y contribuyendo al mantenimiento de la segregación de género en las organizaciones” (p. 1). Más recientemente, la socióloga Raewyn Connell (2015) sostiene que las organizaciones se caracterizan por poseer un conjunto regular de arreglos acerca del género, es decir, un régimen de género. Los regímenes de género consisten en patrones que se expresan “a través de la división de género en el trabajo, la forma en que se ejerce la autoridad y el control, cómo se usa el cuerpo y cómo se vive la sexualidad” (Madrid, 2011, p. 132).

Desde la teoría de género, las organizaciones son revisadas críticamente en función de sus principios rectores (Acker, 1990). La ausencia de neutralidad de las organizaciones en torno al género y la necesidad de integrar esta dimensión en el análisis organizativo es un aspecto cada vez más reconocido. De este modo, entonces, sostendremos que las organizaciones no son neutrales; existen en ellas representaciones y valoraciones diferenciales de los cuerpos sexuados, de la sexualidad y del deseo, que impactan sus dinámicas relacionales en sus diferentes niveles de análisis. Siguiendo a Daniela Cerva (2017), la fuerza reguladora de las organizaciones no solo afecta el funcionamiento macro de una organización, sino también los niveles micros, ya que dichas representaciones dejan huellas en los comportamientos, expectativas y en las representaciones de las personas que las integran; es decir, estructuran también las subjetividades.

Para Pierre Bourdieu (2000), las estructuras de género están tan *incorporadas* que no las vemos; pasan inadvertidas. Este pensador plantea que dicho orden de género está tan profundamente arraigado que no requiere justificación; se impone como autoevidente y es considerado como natural gracias a un acuerdo entre todos, acuerdo que se obtiene, por un lado, de estructuras sociales —como la organización social del espacio y el tiempo y la división sexual del trabajo— y, por otro, de estructuras cognitivas inscritas en los cuerpos y en las mentes de las personas (Bourdieu, 2000).

Normatividades sexogenéricas

Siguiendo a Connell (2015), el género es un tipo particular de estructura social, que se crea en las relaciones, en las prácticas cotidianas. En esas relaciones vamos haciendo género. La autora, a partir de esta idea, afirma que el género se construye en la historia, se va haciendo en el tiempo. La habitualidad de determinadas prácticas de género, de ciertos modos de relación, va estructurándose como la forma en que una sociedad valida y acepta los modos de hacer. Es lo que Berger y Luckmann (1967) señalarían a fines de los años sesenta como los procesos de tipificación y sedimentación que conducirán a la institucionalización. Estos procesos, que tan bien describen Berger y Luckman en su libro *La construcción social de la realidad*, podríamos entenderlos como la normalización de ciertas prácticas de género. De este modo, las normas surgen en las interacciones sociales repetidas en el tiempo, las que van cristalizándose y que el grupo social considera como las habituales, porque han operado así por mucho tiempo —se cree que *desde siempre*— y por lo tanto pasan a ser las *normales*. Ellas se constituyen en las normas a seguir para las siguientes generaciones, las que hay que cumplir para calzar dentro de lo habitual, de lo normal; por lo tanto, son normatividades construidas socialmente.

En el artículo nos referiremos a algunas de esas normatividades, a las que hemos apellidado de *sexogenéricas*, porque están relacionadas al campo del género, de la sexualidad y del deseo. De ese modo, el escrito se plantea como una denuncia a esas normatividades que excluyen lo que no es habitual o es poco habitual, una denuncia a aquello que se invisibiliza, porque genera grietas, fisuras, al orden normativo sexogenérico, a ese que se fue institucionalizando, normalizando, normativizando en el tiempo.

Cuerpos transgresores

A pesar de la fuerza con que operan las normatividades en el campo del sexo, del género, la sexualidad y el deseo, para cada una de las normatividades

sexogenéricas encontramos situaciones excepcionales, donde el orden y las normas de género son desafiadas. Personas y grupos concretos, con sus cuerpos, se presentan, se exponen en diferentes espacios —la calle, la escuela, el trabajo y en el propio hogar— con el propósito de mostrar su existencia. En el artículo iremos presentando, de manera paralela al recorrido por algunas normatividades, las formas en que cuerpos concretos las enfrentan, las desafían y con ello logran ser visibles y —aunque no en todos los casos— ser reconocidos.

Compartimos con Judith Butler (2017) el planteamiento de que “quienes han quedado eliminados o degradados por la norma, que en teoría deberían encarnar, tendrán que luchar por ser reconocidos, y esta es una lucha corporeizada en la esfera pública, donde tendrán que defender su existencia y su significación” (p. 44). De este modo nuestra reflexión se alía en la lucha política por el derecho a aparecer. Lucha que se da en la transgresión, es decir, el transgredir como “una reivindicación corporeizada de una vida más vivible” (Butler, 2017, p.31).

Normatividades sexogenéricas y los desafiantes cuerpos que luchan

Durante mucho tiempo la perspectiva de género se centró en los estudios sobre y para las mujeres, al grado de que el concepto género fue considerado como sinónimo de mujer. Como señala la feminista Joan Scott se sustituyó la palabra *mujeres* por la palabra *género*. Esto resulta totalmente comprensible dada la realidad caracterizada por una profunda desigualdad entre las condiciones de vida de mujeres y hombres, en donde las primeras han llevado la peor parte en este sistema de dominación social. Es aquí donde la teoría feminista y la teoría de género naciente hundieron sus raíces, precisamente en develar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Desde la publicación de las obras de Butler en los noventa, se ha venido planteando también dentro de la teoría de género aquella identificada como *queer*. Esta nueva perspectiva remece a feministas y teóricas del género en tanto plantea nuevos debates al interior de este campo. Amplía el análisis de las desigualdades de género a otros grupos excluidos socialmente por razones de género y sexualidad. De este modo no serán solo las mujeres las sujetas del feminismo, sino también los grupos de orientación sexual diversa, así como personas con identidades de género no correspondientes con la designación sexual médica, las que serán consideradas también en los análisis de género. Desde esta perspectiva, se plantean las aproximaciones postfeministas y transfeministas (Gutiérrez, 2016).

Considerando lo anterior, sostendremos que los estudios de género en las organizaciones se pueden centrar —al menos— en dos grandes grupos: el primero se relaciona con una tradición teórica anclada en perspectivas feministas que visibilizan la discriminación de las mujeres para ocupar diferentes espacios y para ascender en posiciones jerárquicas. El segundo grupo, de reciente discusión en nuestro país, emana desde la perspectiva teórica postfeminista y transfeminista, y es desde donde se visibilizan las desigualdades que viven personas disidentes al orden de género binario y heterosexual, vale decir los grupos LGTBIQ+.

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos decidido agrupar las normatividades sexogénicas a partir de cada una de estas perspectivas. Con ello no queremos sostener que unas y otras sean preocupaciones exclusivas de cada aproximación, pero sí presentar los acentos que cada una plantea.

Normatividades sexogénicas que denuncia el feminismo

Desde esta aproximación, el énfasis analítico, estuvo en la exclusión de las mujeres en ciertas esferas del trabajo y de la vida pública en general. Se denunciaba, y se sigue haciendo, que la construcción diferencial de representaciones y valoraciones de los cuerpos sexuados ha implicado que las mujeres históricamente como grupo hayan vivido situaciones de mayor desventaja e injusticia respecto de los hombres, en los diversos espacios de la vida social (Tena, 2010) y tanto a nivel local como global (Connell y Pearce, 2018). La desigualdad se ha expresado en el diferencial de prestigio, es decir, en la sobrevaloración de lo masculino y desvalorización —incluso invisibilización— de lo femenino, por excelencia las mujeres; así como en la existencia de división sexual/generizada del trabajo, o sea, la segmentación horizontal y segmentación vertical.

Normatividad 1. Sobrevaloración de lo masculino respecto de lo femenino, por excelencia las mujeres.

A la base de esta normatividad, se encuentra la idea arraigada de la existencia de una correspondencia del sexo con el género. La creencia de que el sexo asignado al nacer —mujer u hombre— se expresará en características femeninas o masculinas, respectivamente. En nuestras sociedades, lo asociado a lo masculino —poder, competitividad, razón, fuerza, etc.— posee mayor valoración sobre lo femenino —colaboración, emoción, debilidad, etc.—. Lo asociado a lo masculino, por excelencia los hombres, se privilegia y permite optar a mejores condiciones de vida.

ORGANIZACIONES GENERIZADAS

Desde el feminismo se hace la crítica sobre la construcción social —y no natural— de la diferencia sexual (Lamas, 2015). En ese sentido, se enfatiza que nacer con una determinada biología no implica un género en particular, y con ello que no hay espacios y actividades determinados por naturaleza para hombres o mujeres.

Desde esta perspectiva, la denuncia a las normatividades sexogénicas se hace desde la evidencia de las brechas entre hombres y mujeres, expresadas en cifras de acceso a diferentes espacios sociales, ya sea para ingresar a ellos o para moverse una vez dentro. La información es entregada como una denuncia de algo que no debiese ocurrir en dichos espacios, e invita a reconocer que hombres y mujeres tienen las mismas capacidades, el mismo potencial para aprender o desempeñarse y, por lo tanto, deben tener las mismas oportunidades y valoración.

Hay dos formas en que podemos aproximarnos a la transgresión a esta normatividad. Primero, desafiando el orden de correspondencia de un sexo y un género. Tal es el caso de mujeres que incorporan elementos de la masculinidad, y construyen una identidad masculinizada marcada por la razón, la competitividad, la fuerza física, entre algunas de las características que pueden asumir. Con ello derriban la idea de que aquellas características solo son posibles para hombres. Por otro lado, hay algunas teóricas que han comenzado a problematizar la relevancia del cuidado como un aspecto central de las vidas humanas. Desde esa perspectiva, encontramos a Carol Gilligan con la ética del cuidado, así como también a Nancy Fraser cuando nos plantea el cuidado universal. Algunas versiones del feminismo han defendido esta ética del cuidado, indicándola no solo para las mujeres, sino también como una ética que debe ser universal. La responsabilidad y la solidaridad, más propiamente asociadas a lo femenino, han de ser un deber ético para el conjunto de la sociedad. En esa línea, mujeres en el mundo, y en Chile, se organizan, por ejemplo, en colectivos llamados Tribus, para dar cuenta de lo importante de los procesos de gestación, puerperio y primera infancia, y por ello se visibilizan en las calles y en las redes sociales para entregar mensajes valorizando estas labores. También algunos hombres, aludiendo a que el cuidado no es solo propio de las mujeres, han comenzado a participar de las tareas que este implica, ya sea con relación con la prole o familiares mayores.

Normatividad 2. División sexual/generizada del trabajo: segmentación horizontal y segmentación vertical.

Esta normatividad está basada en una división sexual del trabajo dentro de un sistema económico capitalista, que sitúa a mujeres y hombres en espacios y actividades diferenciadas a partir de sus cuerpos sexuados. Estas representaciones alimentan la vida cotidiana en sus diferentes ámbitos; lo más patente es el sistema de correspondencia —pareciera natural— en donde la fórmula que opera es: las mujeres a ciertos espacios —la casa— y los hombres a otros —la calle, el trabajo—; y en determinadas tareas, las mujeres a las domésticas —de cuidado de la casa y de la prole, y todo lo que ello implica— y los hombres a la producción de artefactos y/o conocimiento. En consecuencia, las mujeres no tienen cabida en los trabajos *de hombres*, ya que para ocupar ciertos puestos tradicionalmente asignados a varones deben demostrar una gran capacidad para ser aceptadas (Vázquez y Urbiola, 2014).

En las diversas organizaciones, la segregación sexual implica un acceso diferencial entre hombres y mujeres a ocupaciones y puestos de trabajo y/o responsabilidad, ramas y categorías ocupacionales.

Normatividad de segmentación horizontal.

Esta normatividad consiste en la concentración de mujeres u hombres en determinadas áreas.

Las mujeres se agrupan en aquellas actividades asociadas con las tareas típicamente femeninas —de la casa, domésticas, de reproducción— y los hombres en las típicamente masculinas —de la calle, el trabajo, de producción—. A este fenómeno, la teoría feminista lo ha llamado *piso pegajoso*, ya que es donde las mujeres se adhieren a los mandatos de género y se les dificulta moverse hacia otros espacios.

Actualmente, cada vez más encontramos mujeres que desafían esta normatividad y se integran, muchas veces con dificultades, en los espacios anteriormente negados; tal es el caso de la educación formal, así como del trabajo fuera de la casa. Si bien en educación podríamos pensar que ya se ha alcanzado la meta, los diagnósticos institucionales de educación superior dan cuenta de la segmentación horizontal que sigue prevaleciendo en la distribución de mujeres y hombres en áreas de estudio. Las mujeres se concentran en aquellas que se han asociado a lo femenino y los hombres se concentran en las que se encuentran vinculadas a lo masculino (Santos, 2018). En el espacio del trabajo

remunerado, cada vez más mujeres participan de él, sin embargo, se repite la división sexual aludida; es decir, cuando las mujeres buscan trabajo y lo encuentran, es en aquellas ocupaciones para las que las construcciones de género las cree más idóneas.

Ahora, dado que cuerpos que transgreden lo normativo se han ido sumando a partir de las denuncias del feminismo, encontramos hoy mujeres en espacios antes negados. En educación, algunas mujeres optan por carreras que se han considerado *para hombres*, tales como ingenierías, matemáticas, física, entre otras. Por su parte, también hay hombres que, desafiando lo impuesto socialmente, optan por carreras de la salud o de la educación primaria.

Del mismo modo, en el espacio laboral cada vez se suman más mujeres en ocupaciones como la construcción, la minería, el transporte y la producción de conocimiento en áreas como las matemáticas o la física. Todo ello nos muestra que las experiencias de transgresión han existido y existen, pero que aún permanece en lo profundo la división generizada de los espacios y actividades, puesto que lo habitual sigue siendo que exista una diferenciación según el cuerpo sexuado que se tenga.

Normatividad de segmentación vertical.

Esta alude a la concentración de mujeres u hombres en determinados niveles jerárquicos al interior de las organizaciones: las mujeres en aquellos de menor nivel y los hombres en los de mayor nivel. A este fenómeno, la literatura feminista le ha llamado el *techo de cristal*; es decir, como metáfora, remite a la existencia de un techo que no se ve, pero que existe, y que impide a las mujeres alcanzar puestos en la cúspide de las organizaciones.

Hoy día, algunas mujeres logran alcanzar espacios de mayor decisión dentro de la estructura organizacional y, de esta manera, logran visibilidad y reconocimiento. Encontramos gerentas de banco, directoras de hospitales, presidentas de Estado y políticas en el Congreso, así como presidentas de sindicatos o clubes deportivos. Un espacio como la educación superior también ha comenzado a removerse, integrando a mujeres en sus equipos directivos. Visto de esta manera, pareciera que las cosas van marchando; sin embargo, la marcha ha sido lenta, muy lenta en ocasiones. El caso de la inexistencia de una rectora mujer en Chile, elegida por sus pares dentro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH), abrió la crítica a la manera en que las instituciones de educación superior estaban ancladas en lógicas sexistas. Natacha Pino, ingeniera civil industrial con amplia trayectoria académica, se

transformó este año 2019 en la primera mujer rectora del CRUCH, elegida entre sus pares, en la Universidad de Aysén, que comenzó como tal recientemente el mes de septiembre de 2019.

Normatividades sexogénéricas que denuncia el postfeminismo y transfeminismo

El aporte actual a la teoría de género reside en aquellos enfoques que buscan superar el binarismo sexomorfológico y la heteronormatividad, específicamente las discusiones provenientes de la teoría *queer* (Ríos González, Mandiola Cotroneo y Varas Alvarado, 2017). A pesar de la incipiente aplicación de esta perspectiva al análisis de las organizaciones, es posible vislumbrar los desafíos que estas enfrentan bajo esa propuesta. Dos de las normatividades sexogénéricas develadas desde estas perspectivas son, por una parte, ese dimorfismo sexual anclado en la genitalidad y, por otra, la regla de relación sexoafectiva entre sexos diferentes.

Normatividad 3. Dimorfismo sexual / binarismo sexual.

Esta normatividad se basa en la creencia que existen solo dos sexos: macho y hembra, o bien hombre y mujer. Se ancla en un dimorfismo sexual ideal. Esas dos formas se constituyen especialmente a partir de la genitalidad, es decir, en la existencia o no de un pene y de un determinado tamaño (largo) de este. Los análisis organizacionales, con perspectiva de género feminista, se han focalizado justamente en este binomio —hombres y mujeres— con lo que, de alguna manera, han reforzado una estructura de pensamiento binarista y rígida, segmentando en esas dos opciones posibles sus análisis y propuestas.

Por su parte, Ríos González et al. (2017) señalan que hay muchos más sexos y que la multiplicidad es una cuestión también biológica. En esa línea, actualmente se discute la existencia de un abanico mayor de sexos (Raíces Montero, 2015; Zúñiga, 2017). Durante el siglo XX y actualmente, la ciencia biomédica ha planteado discusiones sobre el carácter difuso del sexo (Martín Casares, 2018). Por ello, desde el punto de vista biomédico no puede dividirse tan rígidamente como se pretende; no se pueden establecer limitaciones estrictas basadas en las diferencias biológicas, menos solo en la genitalidad. Sin embargo, en el imaginario colectivo, el sexo se presenta como dual e inmutable, por lo que las realidades múltiples quedan ocultas bajo la perpetuación de un dimorfismo sexual.

ORGANIZACIONES GENERIZADAS

Considerando que las discusiones en nuestro país sobre estos temas son incipientes, al menos a nivel de población general, haremos una breve aproximación a los conceptos que se están empleando desde la Unión Valdiviana de la Diversidad Sexual, Valdiversa, ONG local de la Región de Los Ríos que vela por los derechos de la comunidad LGBTI+ de Valdivia y sus alrededores. Estos conceptos han sido consensuados y difundidos por el tratado de Yogyakarta (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007).

El año 2006 en Yogyakarta, expertos en derechos humanos y diversidad sexual se reunieron para crear los 29 Principios de Yogyakarta. La reunión nace tras la necesidad de unificar conceptos para lograr educar a la sociedad civil y dar recomendaciones a los gobiernos sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en grupos diversos sexoafectivamente.

Según estos principios, se entenderá por *sexo biológico*: hombre, mujer o *intersex*. *Intersex* es el nuevo término a lo que antiguamente conocíamos como hermafrodita, actualmente utilizado solo para plantas o animales. Desde variaciones cromosómicas hasta hormonales, son muchísimas las variaciones existentes de cuerpos distintos al XX o al XY que componen el binarismo sexual en la sociedad. El *sexo psicológico*, o género, es el que sentimos en nuestro profundo ser: masculino, femenino o no binario. Al igual que en el sexo biológico, no podemos quedarnos en el binarismo impuesto por nuestra cultura; por ello es por lo que actualmente se considera la posibilidad no binaria.

De acuerdo con estos 29 principios, la orientación sexual y la *identidad de género* se entenderá como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la sienta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007, p.6).

Por lo tanto, se conoce como *cisgénero* cuando el sexo biológico y el sexo psicológico (género) coinciden, y se conoce como *transgénero* cuando no coinciden. El término *transexual*, se utiliza cuando además esta persona transgénero siente la necesidad de modificar su cuerpo. Para evitar discriminaciones entre los grupos, y por lo privadas que nos parecen las corporalidades, nos referimos a transgéneros y transexuales como personas *trans*: *hombre trans*, si nació biológicamente mujer y se identifica a sí mismo como hombre; *mujer trans*, si nació biológicamente hombre y se identifica a sí misma como mujer; *trans no-binario*, si su sentir no se encuentra dentro del binarismo de los géneros previamente mencionados.

Los desafíos a esta normatividad son recientes en nuestro país. Chile ha legislado en torno a la Ley 21.120 o conocida como Ley de Identidad de Género, la que reconoce la existencia de personas más allá del dimorfismo sexual. Con ella se posibilita a la población *trans* de Chile contar con un documento de identificación que reconozca su género. Ello representa un avance para la ciudadanía de personas que desafían la normatividad binaria de los cuerpos y se presentan como realidades que dan cuenta de la diversidad humana.

Dicha Ley —que aún no entra en vigor por trabas administrativas— no incluye a personas menores de edad, por lo cual queda una importante deuda con la infancia y adolescencia *trans*. Justamente esta población de alto riesgo, sin tener las herramientas necesarias, se enfrentan a las discriminaciones diarias que sufren quienes viven fuera de la normatividad binaria sexual en nuestro país.

En este contexto, preguntarse, por ejemplo, por lo intersexual o lo *trans* en los contextos organizacionales es preguntarse por una realidad desprendida de la normatividad de los cuerpos sexuados; es abrir una puerta a las transgresiones al disciplinamiento de las corporalidades, como lo son por ejemplo los hombres con vagina o las mujeres con pene. Dichas existencias desarman el binomio hombre-mujer. En palabras de Butler (2017), manifestaciones como estas contribuyen con el propósito de extender la legitimidad a “los cuerpos que han sido vistos como falsos, irreales e ininteligibles” (p.29).

Queremos aquí compartir algunas experiencias de transgresión en las organizaciones, empezando por Georgina Beyer, una mujer transexual neozelandesa, maorí, reconocida como líder en su comunidad vecinal y que hoy es diputada. También el nombramiento como rectora de la Universidad EAN (Escuela de Administración de Negocios), en Bogotá, de Brigitte Baptiste, mujer *trans*, quien inició sus funciones como tal en septiembre 2019. Se trata de mujeres *trans* que han transgredido con su presencia esas normatividades que de otra manera las hubiesen conducido a la exclusión. Georgina lo dijo claro: “Yo he llegado al parlamento a pesar de ser transexual, no por serlo” (De la Fuente, 2002, p. 26).

Normatividad 4. Heteronormatividad.

Esta normatividad se entiende como el régimen sociocultural que impone que la heterosexualidad sea la única sexualidad *normal*, natural y aceptada. Por ello, impone relaciones sexo-afectivas entre personas de sexos diferentes.

ORGANIZACIONES GENERIZADAS

Si bien las luchas feministas lésbicas y de personas en diversidad sexual en general han denunciado la existencia de la heteronormatividad, esta sigue imperando en nuestra sociedad y en los diversos espacios sociales en que convivimos. Justamente el sistema binario antes descrito es el que refuerza una política heterosexual como la normal, afianzándose en la concepción de la existencia de solo dos sexos y de su complementariedad.

Poco a poco se han comenzado a visibilizar las diversidades, especialmente las que podríamos agrupar como homosexuales (gays) y lésbicas. No ha ocurrido lo mismo con otras, como la bisexualidad, la pansexualidad, demisexualidad o la asexualidad. Considerando que estos conceptos no agotan el abanico de orientaciones del afecto y el deseo erótico, a continuación, describiremos algunas de ellas como una aproximación a esa multiplicidad de manifestaciones.

Si volvemos a recurrir a los principios de Yogyakarta la *orientación sexual* se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad [de] mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Considerando lo anterior, conocemos como *homosexual* a quien siente una atracción física y/o emocional hacia personas del mismo género; *heterosexual*, a quien la siente por personas del género opuesto; *bisexual*, a quien siente atracción física y/o emocional hacia hombres y mujeres; y *pansexual*, a quien siente estas atracciones por todas las personas, sin importar sus envoltorios (sus cuerpos sexuados) (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007).

Las leyes en Chile que protegen a quienes escapan de la heteronorma son escasas. La Ley 20.609 o más conocida como Ley Zamudio —que corresponde a la ley antidiscriminación en nuestro país—, recién el año 2012 tras el asesinato del joven homosexual Daniel Zamudio, incluyó las palabras *orientación sexual e identidad de género* como agravantes en crímenes de odio. Sin embargo, a la hora de hacer una denuncia por discriminación que no sea un delito, la ley no cumple con su objetivo. Quien realiza la demanda debe conseguir todas las pruebas y, si es que esta prospera y se gana la demanda, las ganancias son a beneficio fiscal; es decir, no hay una retribución económica para quien sufrió directamente el daño.

Muchas personas con orientaciones sexuales diversas a la heterosexual han *salido del clóset*, en sus hogares, en sus lugares de estudio y también algunas en sus trabajos. Desafían de ese modo la normatividad del deseo, no sin costos, no sin enfrentarse a discriminaciones sutiles y también directas. Dado

que en nuestro país existen leyes que sancionan la discriminación por orientación sexual, las posibilidades de hacerse visibles en los diversos espacios se han ampliado. Sin embargo, el rechazo social es el que se ha ido al clóset. Que las leyes respalden el romper con las normatividades no implica necesariamente un cambio cultural.

Las normatividades sexogenéricas pueden o no estar escritas en las leyes, en los marcos normativos institucionales; pero, sobre todo, están inscritas en la cultura, en los marcos de comprensión que las personas en interacción han elaborado y normativizado.

Conclusiones

El género atraviesa —*generiza*— a las diferentes organizaciones. Aquí encontramos las empresas, las instituciones del estado (educación, salud), instituciones de educación superior e incluso las de la sociedad civil (fundaciones, organizaciones comunitarias).

Hemos querido exponer al menos dos formas de abordar las normatividades sexogenéricas: desde aproximaciones feministas, para mostrar desigualdades entre mujeres y hombres, y desde aproximaciones postfeministas y transfeministas, como crítica a las normatividades sexogenéricas que restringen el abanico de identidades de género, reifican el binarismo sexual y normativizan lo erótico-afectivo en lo heterosexual.

El propósito ha sido invitar a ampliar el análisis de género que el feminismo fue instalando, segmentando los estudios por hombres y mujeres, para dar cuenta de las desigualdades que viven las mujeres en la sociedad global, nacional y local. Para desplazarnos hacia reflexiones postfeministas y transfeministas, hemos integrado en el análisis la multiplicidad de identidades de género y de orientaciones erótico-afectivas. Con ello, queremos ampliar el sujeto de preocupación feminista, considerar a las mujeres y también a otros grupos violentados por las construcciones normativas del género.

Como sostienen Vázquez y Urbiola (2014), el orden de género traza un territorio de marginación que establece restricciones para las mujeres, por un lado, pero también para hombres y mujeres que muestran abiertamente una orientación sexual no hetero, así como para personas intersexuales o transgénero que desafían el dimorfismo sexual como la correspondencia cuerpo e identidad.

Podríamos hablar de una violencia de género institucional/organizacional cuando se excluye a las diversidades sexogenéricas de los análisis de género. Resulta necesario dismantelar las normatividades de sobrevaloración de lo masculino sobre lo femenino, así como la división generizada del trabajo con sus expresiones en la segmentación horizontal y vertical; sin embargo, también lo es dismantelar las normatividades del dimorfismo sexual, así como la heteronormatividad presente en nuestras sociedades y en las organizaciones de todo tipo. A la necesaria aparición de las mujeres en las organizaciones, debe seguirle la aparición de personas diversas en sus cuerpos, en sus sexualidades y deseos. Porque, siguiendo a Hannah Arendt (citada en Butler, 2017):

podría decirse que estar excluido del espacio de aparición, estar excluido de la pertenencia a la comunidad que ha originado ese espacio, es estar privado del derecho a tener derechos. La acción plural y pública es el ejercicio del derecho a ser parte de la comunidad, y ejercitando ese derecho se está creando ese espacio de aparición. (pp. 64-65)

Hemos querido compartir estas reflexiones, tal como nos invita Judith Butler (2017), en un intento político por tratar de suavizar la capacidad coercitiva de las normas sobre ciertas vidas de género para que puedan disfrutar de una vida más vivible. Compartimos también con Paul B. Preciado (2019) que estas discusiones no solo implican unas reflexiones teóricas, sino —y especialmente— unas luchas políticas, un campo político de acción y de resistencia a la normalización que nos imponen los regímenes de género.

Para cerrar este artículo queremos citar unas líneas del reciente libro de Preciado en donde sostiene: “No soy un hombre. No soy una mujer. No soy heterosexual. No soy homosexual. No soy tampoco bisexual. Soy un disidente del sistema sexo-género” (Preciado, 2019, p. 26). De ese modo, nos invita a *salir* de las categorías conocidas y entrar en la disidencia.

Referencias

Acker, J. (1990). Hierarchies, Jobs, Bodies. A theory of gendered organizations. *Gender y Society*, 4 (2), 139-158.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2007). *Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=yydocid=48244e9f2>

- Berger, P. y Luckmann, Th. (1967). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (1999). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós.
- Cerva, D. (2017). Desafíos para la institucionalización de la perspectiva de género en instituciones de educación superior en México. Una mirada a los contextos organizacionales. *Revista Punto Género*, 8, 20-38. doi:10.5354/0719-0417.2018.48399
- Connell, R., y Pearce, R. (2018). *Género desde una perspectiva global*. España: Universitat de Valencia.
- Connell, R. (2015). *Masculinidades*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género.
- De la Fuente, I. (2002, noviembre 1). Maorí, transexual y diputada. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/diario/2002/11/01/sociedad/1036105207_850215.html
- Gutiérrez, M. (agosto 2016). Postfeminismo, teoría queer y lo transgresor. En *Mesa Filosofía y Educación del VI Congreso Colombiano de Filosofía*, Universidad del Norte de Barranquilla. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=iKAnpZmv5vQ>
- Lamas, M. (2015). La antropología feminista y la categoría género. En M. Lamas (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, (pp. 93-122). México: Bonilla Artiga Editores y UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género.
- Ley N° 20.120. Biblioteca del Congreso Nacional, República de Chile, Santiago de Chile, 27 de diciembre de 2019. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?pidNorma=1126480>
- Ley N° 20.609. Biblioteca del Congreso Nacional, República de Chile, Santiago de Chile, 24 de julio 2012. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?pidNorma=1042092ybuscar=20609>
- Madrid, S. (2011). Masculinidades y equidad de género en la escuela: Consideraciones para la construcción de una política educativa en Chile. En F. Aguayo y M. Sadler

ORGANIZACIONES GENERIZADAS

- (Eds.), *Masculinidades y políticas públicas. Involucrando hombres en la equidad de género* (pp. 128-150). Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Martin Casares, A. (2018). *Antropología del género. Cultura, mitos y estereotipos sexuales*. Madrid, España: Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia.
- Preciado, P. B. (2019). *Un apartamento en Urano. Crónicas del cruce*. Barcelona: Anagrama.
- Raíces Montero, J. H. (2015). Epistemología de las intersexualidades. En J.H. Raíces Montero (comp), *Un cuerpo, mil sexos: intersexualidades* (pp. 16-35). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Topías.
- Ríos González, N., Mandiola Cotroneo, M., y Varas Alvarado, A. (2017) Haciendo género, haciendo academia: Un análisis feminista de la organización del trabajo académico en Chile. *Psicoperspectivas. Individuo y Sociedad*, 16 (2), 114-124. DOI: 10.5027/psicoperspectivas-vol16-issue2-fulltext
- Santos, A. (2018, 19 de junio). Brechas de género y políticas de igualdad en universidades del CRUCH-Comisión de Igualdad de Género AUR-CRUCH. En *Seminario Igualdad de Género en la Educación Superior y otros sectores*. Valparaíso, Chile.
- Tena, O. (2010). Estudiar la masculinidad, ¿para qué? En N. Blásquez, F. Flores y M. Ríos (Coords.), *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales* (pp. 271-292). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vázquez, A., y Urbiola, A. (2014). El género como una perspectiva para el análisis de las organizaciones. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 77, 159-189. <http://dx.doi.org/10.28928/ri/772014/aot2/vazqueza/urbiolaa>
- Zúñiga, Y. (2017, julio 18). La ideología de género. *El Mostrador*. Recuperado desde <http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2017/07/18/la-ideologia-de-genero/>

Notas

¹ Dedicamos este escrito a todas aquellas personas que desafían diariamente las normatividades sexogénero, a las que muchas veces sufren maltrato, patologización y violencia, que salen heridas o triunfantes. Ha sido valioso habernos encontrado entre las lecturas con Judith Butler, quien ha desestabilizado favorablemente nuestras formas de mirar, gran parte de lo que presentamos en este escrito está inspirado en sus obras.

REVISTA STVLTIFERA

DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

VOLUMEN 2, NÚMERO 2, SEGUNDO SEMESTRE DEL 2019

ISSN 0719-983X

¿Por qué es necesaria la crítica cultural?

Jorge Dávila

Desde el imperativo del optimismo hacia una espiritualidad bonachona: indiferencia, autocentramiento y estoicismo.

René Gallardo Vergara

Problematizando la Educación en Negocios en Chile: una práctica (no) fisurada.

Marcela Mandiola

Los sesgos de género masculinos en organizaciones. Sistematización de las resistencias discursivas en talleres de sensibilización.

Mariana Gaba

Organizaciones generizadas: normatividades sexogenéricas y cuerpos transgresores.

Karen Mardones Leiva y Javiera Court Arrau

Cruce del umbral: la experiencia autoetnográfica del concepto a la práctica.

Vanessa A. Márquez Vargas

Reseña de Castro-Gómez, S. (2019). *El tonto y los canallas. Notas para un republicanismo transmoderno*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Rodrigo Navarrete Saavedra



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

SEDE PUERTO MONTT